

Este QDL, 16 debe encabezar su presentación, lamentablemente, con la triste noticia del fallecimiento el mes de enero pasado de Don José María Esquerda Roset, secretario de redacción de esta revista y de la Diputación de Barcelona. Quienes tuvimos el placer de compartir el camino profesional y de viajar por la vida a su lado sólo podemos decirle gracias por todo lo que nos enseñó y por haber impregnado todos los proyectos que impulsó de su cortesía y saber estar.

La sección de doctrina de este número del QDL se inicia con el trabajo de Tomás Quintana López, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León, sobre “Derecho de los vecinos a la prestación de los servicios públicos”. El núcleo del artículo es el análisis de los mecanismos jurídicos mediante los cuales los ciudadanos podemos exigir a los municipios la prestación efectiva de los servicios (tanto respecto de servicios ya en funcionamiento, como en relación con el derecho al establecimiento del servicio). Examina doctrinalmente y pondera las posiciones jurisprudenciales que han dado lugar a un número significativo de sentencias que ordenan que se lleven a cabo concretas prestaciones a favor de los vecinos; el resarcimiento de los daños causados como consecuencia de la falta de prestación o deficiente funcionamiento de los servicios públicos y el establecimiento de concretos servicios públicos municipales. Leonardo Álvarez Álvarez y Ángel Ignacio Villaverde Menéndez publican el trabajo “El sistema electoral municipal”. En este trabajo ponen de relieve y examinan cuáles son los elementos definitorios del sistema electoral municipal: derecho al sufragio activo y pasivo, circunscripción, fórmula electoral, barrera legal y Administración electoral. También analizan cómo se produce la elección de los alcaldes de los ayuntamientos y cuáles son las relaciones entre estos dos órganos de gobierno municipal.

Carmen Chinchilla Marín, catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá, publica el trabajo “Silencio administrativo: delimitación jurisprudencial de su ámbito de aplicación (comentario a la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2007)”. La sentencia que es objeto de comentario hace referencia a una tipología de conflicto muy generalizado ante nuestros tribunales. En síntesis, los contratistas, una vez han cobrado de las administraciones públicas el principal de la deuda, presentan un escrito reclamando los intereses de demora que corresponden al crédito principal. Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud de pago de intereses, y considerando que la misma ha sido estimada por silencio administrativo, solicitan la ejecución del acto firme a los efectos de cumplir con el requisito previsto en el artículo 29.2 de la LJCA (solicitud de ejecución previa a la interposición de un recurso por inactividad, en la modalidad de inejecución de actos firmes). Transcurrido un mes, sin que la Administración realice el pago, interponen un recurso contencioso-administrativo ejerciendo la acción de inactividad por inejecución de actos administrativos firmes (artículo 29.2 de la LJCA) y solicitando que se condene a la Administración al pago de los intereses reclamados. La cuestión se venía planteando desde hace tiempo en los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo y la Audiencia Nacional, en la sentencia que es objeto de casación por la STS de 28 de febrero de 2007, condenó al pago de los intereses reclamados y avaló el camino jurídico explicado para obtener el pago de intereses una vez satisfecho a los contratistas el crédito principal. El Tribunal Supremo en la sentencia objeto del trabajo rectifica la doctrina de la Audiencia Nacional y la de los tribunales superiores de justicia y la de numerosos juzgados que mantenían el mismo criterio. El Tribunal Supremo establece que no estamos ante un procedimiento administrativo iniciado a instancia de parte, sino ante un procedimiento iniciado de oficio y que el silencio administrativo no resulta aplicable a cualquier procedimiento administrativo, sino sólo a determinados procedimientos. La autora del trabajo critica la doctrina de la sentencia y razona las consecuencias que se pueden derivar de ella.

El QDL sigue con la publicación de las ponencias del curso sobre medio ambiente organizado por la Fundación Democracia y Gobierno Local en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Diputación de Alicante, del 14 al 16 de noviembre de 2007. La valoración conjunta de todas ellas confirma el valor de la

colaboración de los jueces, funcionarios especialistas en la materia de medio ambiente y profesores de universidad.

Jesús Chamorro González, magistrado, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el trabajo "Infraestructuras públicas y medio ambiente" se centra en el estudio de los mecanismos jurídicos que disciplinan la actividad administrativa en el ámbito de la promoción de infraestructuras públicas y de la tutela de los espacios protegidos, buscando vías y cauces de coordinación y conciliación de intereses, a priori distintos e incluso incompatibles, valorando también los distintos ámbitos competenciales en estas materias.

Fernando López Ramón, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, en "Observatorio de Políticas Ambientales 1978-2006. Valoración general", lleva a cabo una valoración general de las políticas ambientales desarrolladas en el territorio español desde 1978 hasta la actualidad.

Jesús Jordano Fraga, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, publica "Un desafío para los ordenamientos en el siglo XXI: el desarrollo sostenible". En este trabajo formula y precisa el concepto de desarrollo sostenible, su recepción en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del TJCE y finaliza con una breve valoración del Derecho Ambiental de la Unión Europea, en el que observa y pondera las consecuencias del deslizamiento del Derecho sustantivo al Derecho de procedimiento.

La tensión entre las actividades extractivas y el medio ambiente es el hilo argumental del trabajo que publica Tomás Quintana López, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León. Alicia Esther Ortuño Rodríguez, magistrada especialista de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el trabajo "La responsabilidad objetiva por daños al medio ambiente", tras el análisis del concepto de medio ambiente y del medio ambiente en el Derecho positivo, examina los diferentes sistemas de responsabilidad y su relación con el medio ambiente: en la vía penal y derivada de los ilícitos penales; civil por daños medioambientales; la responsabilidad extracontractual y la derivada del Derecho Administrativo. Su análisis concluye con el estudio de la Directiva 2004/35/CE y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 26/2007, de 30 de octubre. En opinión de la autora, la Ley conforma un régimen común, que no completo, que no ha agotado todas las posibilidades que permitía la norma comunitaria, a fin de obtener una norma integral e integradora de todos los detrimentos, deterioros y menoscabos que pueden derivarse de las actividades contaminantes. A su vez considera que ha dejado en situación de ventaja al agente contaminante cuando se trata de un ente, órgano u organismo público.

Luis Ortega, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el trabajo que publica, realiza el análisis del medio ambiente en los nuevos estatutos de autonomía como derecho, deber, objetivo o principio rector y como título competencial. Pedro Luis Roás Martín, magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), publica el trabajo "Posibilidades de reacción local frente a la problemática medioambiental: limitaciones competenciales y su incidencia en la autonomía local", en el que analiza la cuestión medioambiental desde la perspectiva que ofrece la actividad de los entes locales. En concreto, en el ámbito de las actividades clasificadas; la protección del ambiente atmosférico; las técnicas de evaluación de los riesgos medioambientales y la democracia ambiental; los envases y residuos, las telecomunicaciones y la responsabilidad medioambiental.

Para finalizar, Felipe Fresneda Plaza, magistrado especialista de lo contencioso-administrativo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, realiza un análisis general de las actividades industriales desde la perspectiva medioambiental, y José Antonio Razquin Lizarraga analiza los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Domènec Sibina Tomàs
Co-director del QDL y director de publicaciones
de la Fundación Democracia y Gobierno Local